**BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CARAVACA DE LA CRUZ CON DESTINO A LA ACTIVACION DEL COMERCIO PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 -*‘BONOLATIDOS’-*.**

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dentro del Plan de Medidas Especiales de Ayuda al Comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria COVID-19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, pone en marcha el programa *"BonoLatidos"* para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

**Base 1ª. Objeto de la subvención y justificación de la subvención directa.**

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente, lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Estas Bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el covid-19, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del sector comercio de Caravaca de la Cruz, minimizando los efectos económicos derivados de la situación sanitaria provocada por el covid-19 a través de la activación del comercio; La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la situación económica y social del municipio, teniendo por tanto las medidas objeto de este decreto carácter extraordinario y coyuntural hasta el 6 de diciembre de 2020 (excluyendo los días del “Black Friday”, 27, 28 y 29 de noviembre de 2020).

**Base 2ª. Descripción de la Campaña y Financiación.**

1.- A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general y de los clientes de los comercios del municipio de Caravaca en particular, un total de 3.000 Bonos para consumir durante el mes de noviembre del presente año. Dichos bonos, por importe de 10 euros cada bono, se repartirán de forma gratuita y por igual entre todos los comercios de Caravaca que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El total de los bonos se repartirá por igual entre todos los comercios que, cumpliendo los requisitos, lo soliciten para su aplicación a los clientes hasta el 6 de diciembre de 2020 (excluyendo los días del “Black Friday”, 27, 28 y 29 de noviembre de 2020).

Los ‘BonoLatidos’ se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 10 euros se ofrecerá en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, de un mínimo de 25 euros, pudiendo ser igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 25 euros.

Se pueden acumular hasta 3 bonos en una misma compra, habiendo una compra mínima que lo respalde (1 bono: 25€, 2 bonos: 50€, 3 bonos: 75€).

Se pueden aplicar hasta TRES bonos con el mismo cliente. No es obligatorio que sean todos en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas entre el 14 de noviembre y el 6 de diciembre de 2020(excluyendo los días del “Black Friday”, 27, 28 y 29 de noviembre de 2020).

2.- Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

3.- La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 30.000 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2020 24 20100 47900 6500.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

**Base 3ª. Beneficiarios y Cuantía de la subvención directa.-**

1.- Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local comercial en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2.- La cuantía de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros, a razón de 10 euros/bono. El número de bonos subvencionables a cada solicitante será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 3.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria.

La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten. Además, trascurrido el plazo de justificación que se establece en la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, la Resolución que ordene el abono de la subvención podrá disponer un pago inferior al concedido.

**Base 4ª.- Requisitos para la adhesión de los comercios a la campaña.**

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del IAE referente a comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras), cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La actividad principal debe estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de comercio minorista.

c) Comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados, que no pertenezcan a una cadena a nivel nacional o internacional

d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

**Base 5ª. Solicitud de adhesión, documentación y plazos.**

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a través de su Sede Electrónica en impreso normalizado de solicitud, correspondiente a Anexo I, que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

1. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada comercio sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

**Base 6ª. Documentación a aportar por los solicitantes.**

1. La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. A. En caso de persona física:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. Certificado sobre el cumplimiento de los requisititos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.
5. Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

1.B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
3. Contrato de constitución de la comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en su caso.
4. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
5. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
6. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
7. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
8. Certificado sobre el cumplimiento de los requisititos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.
9. Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

**Base 7ª. Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica en toda la localidad de Caravaca de la Cruz, antes de que termine el año 2020, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

2.- Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos en la Base número 4 de las que rigen la convocatoria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la vista de la propuesta de la Concejalía de Comercio, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables a los beneficiarios, que serán los previstos en estas bases y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- Todas las notificaciones del procedimiento de concesión se entenderán realizadas, mediante publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz (www.caravaca.sedipualba.es).

**Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios, y justificación y pago de la subvención concedida.**

1.- Los comercios ofrecerán a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento, y conservarán un originaldel ticket de compra y justificante de pago, para la posterior justificación de la subvención concedida, conforme la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria.

El pago del producto al que se aplique el bono tendrá que ser obligatoriamente por medio de tarjeta bancaria.

2.- El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día 16 de diciembre de 2020.

Para la justificación deberá presentar en el registro del Ayuntamiento una memoria justificativa de la subvención otorgada acompañada de la siguiente documentación:

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá conservar los tickets de compra en los que, necesariamente, deberá especificarse los siguientes datos:

* Número de operación.
* Pago con tarjeta.
* Aplicación de bonos/s e importe de la compra.
* Fecha de la operación de compra.

Cualquier ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no obtendrá la verificación imprescindible y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

3.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarias, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvención, frente a la Agencia Tributaria Estatal, frente a la Tesorería general de la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; no estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD. -**

**PARTICIPAR EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CARAVACA DE LA CRUZ CON DESTINO A LA ACTIVACION DEL COMERCIO PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 -*‘BONOLATIDOS’.***

**DATOS DEL BENEFICIARIO (persona física o jurídica):**

Nombre de la entidad:

CIF:

Teléfono:

Dirección postal:

Localidad:

Código postal:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre: NIF:

Dirección postal:

Teléfono:

**SOLICITA:**

**Primero.-** Participar en la convocatoria para la concesión directa de subvenciones al sector del comercio de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19, y ser beneficiario de una subvención económica en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta.

**Segundo.-**Que adjuntan la Declaración Responsable exigida de las Bases que rigen la subvención, así como la siguiente documentación a la que se refiere la Base número 6 de las que rigen la convocatoria:

**Tercero.-**La actividad principal está dada de alta el siguiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

**Cuarto.-**Que autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS) -Marque con una X-:

SÍ [ ] NO [ ]

***AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. CARAVACA DE LA CRUZ***

En Caravaca de la Cruz, a fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

**ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-**

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre de la entidad:

CIF:

Teléfono:

Dirección postal:

Localidad:

Código postal:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre: NIF:

Dirección postal:

Teléfono:

**EXPONE:**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizo bajo mi responsabilidad la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro Responsablemente el cumplimiento expreso de las siguientes cuestiones:

* Que la persona,física o jurídica, solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
* Que cumple íntegramente los requisitos para adherirse a la campaña de reactivación del comercio, para ser beneficiario de una subvención directa, a la que se refiere la cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria.
* Que la persona, física o jurídica, solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiariayparaserreceptoradelpagoestablecidoenlaLey38/2003,de17denoviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de lamisma.
* Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 denoviembre.
* Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete a declarar otras ayudas públicas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicacióndeimporte,organismo,fechadeconcesiónyrégimendeayudasenqueseampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso decomunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de lasolicitud.
* Que la persona, física o jurídica, solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de lamisma.
* Que,encasodetratarsedeunacomunidaddebienes,sociedadciviluotraentidadeconómica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11de dichaley.
* Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Caravaca de la Cruz.
* Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
* Que se compromete a no recuperar el producto abonado sin comunicación previa al Ayuntamiento.

***INFORMACIÓN LEGAL***

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

En Caravaca de la Cruz, a fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo: